



INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, y en relación a la contratación de la prestación del **SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL CANAL ANTIFRAUDE PARA LA COMUNICACIÓN DE POSIBLES CASOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN CON PROYECTOS U OPERACIONES FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA**, por importe total de **35.627,80 €** (21% de IVA incluido) y un valor estimado de **49.074,10 €** (IVA no incluido), con una duración que abarcará 3 años, desde su formalización, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 2 años, se informa lo siguiente:

1. Que el Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea carece de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

Su objeto trata de satisfacer necesidades no estructurales de la Administración. El presente contrato no es un instrumento de contratación de personal.

2. El Jefe de Servicio de Programas Europeos manifiesta que ha dado las instrucciones precisas a los responsables del contrato para que el personal que materialmente preste el servicio se ajuste a lo siguiente:
 - Quede advertido que forman parte de una Organización propia y distinta a la del Ayuntamiento.
 - Estable, viable económicamente, con clientela ajena y medios personales y materiales propios.
 - El servicio, con carácter general, se prestará en los lugares designados en los Pliegos por los que se rige el contrato.
 - Los medios utilizados para prestar el servicio no pertenecen al Ayuntamiento.
 - Los gastos que generará su actividad no son a cargo del Ayuntamiento.
 - Las órdenes de trabajo o dirección no se las dará el Ayuntamiento. Se las dará el Coordinador Técnico, o responsable, perteneciente a la plantilla de las empresas.
 - El Ayuntamiento no intervendrá en la negociación colectiva, ni concederá vacaciones y permisos. La jornada y horario las establecerá el Coordinador Técnico o responsable, perteneciente a la plantilla de la empresa. Nunca habrá designación o identificación del personal.
 - No usarán zonas de aparcamiento reservadas a los empleados públicos municipales. No tendrán acceso al Correo Corporativo. No se les proveerá de tarjetas de control de acceso a los inmuebles municipales. No dispondrán de tarjetas de visita con el logotipo, símbolo o denominación del Ayuntamiento de Málaga.

Málaga a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio de Programas Europeos
Fdo.: Montserrat Blanco Nieto

El Concejale Delegado del Área para la Gestión
de Fondos de la Unión Europea
Fdo. Carlos María Conde O'Donnell

Código Seguro De Verificación	UympLwfrUxbjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:35
Observaciones	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:22:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UympLwfrUxbjtXyUJhD6Cw==	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

